



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Resolución Rectoral de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la convocatoria de las Becas de cohesión social de la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía para estudios de Grado en el curso 2020/2021, convocadas por Resolución Rectoral de 30 de octubre de 2020.

Revisado el texto de la Resolución Rectoral de 30 de octubre de 2020, por la que se convocan Becas de Cohesión Social de la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía para estudios de Grado en el curso 2020/2021, se hace preciso introducir modificaciones en la misma, con el objeto de dar mayor concreción al importe que se podrá obtener como beca de matrícula.

Asimismo, con el fin de facilitar la concurrencia de los estudiantes a estas becas, se hace necesario contemplar la ampliación del plazo de solicitud de las mismas.

En este sentido, resuelvo:

1. Se modifica el párrafo último del Preámbulo, que queda redactado como sigue:

“Esta beca se concederá después de haberse resuelto la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso 2020/2021”.

2. Se modifica el artículo 7.2, que queda redactado como sigue:

“2. El importe de la beca de matrícula será el equivalente a los precios públicos por servicios académicos que le corresponda pagar al estudiante con las siguientes excepciones y limitaciones:

2.1 Excepciones. No se cubrirá el importe de los siguientes precios públicos por servicios académicos:

-El correspondiente a los créditos matriculados por primera vez, en el caso de estudiantes beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios, o los créditos matriculados por primera y segunda vez, en el caso de estudiantes beneficiarios de la beca del Gobierno Vasco para estudios universitarios.

-El importe equivalente al 99% del precio de primera matrícula de los créditos que hubiera superado el estudiante en primera matrícula, en estudios oficiales de Grado cursados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas, en el curso 2019/2020.

2.2 Limitaciones:

a) Con carácter general, se establece como importe máximo a percibir por un estudiante el de 1.000,00 euros para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado pertenecientes a las ramas de conocimiento de Arquitectura o Ingeniería y el de 800,00 euros para estudiantes matriculados en el resto de las ramas.

b) En el caso de estudiantes que en el curso académico 2020/2021 sean beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como de estudiantes que ya se encuentren en posesión de un título oficial de Grado o equivalente, o en



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

17/12/2020 10:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 7573E5A6C4CE8A14



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-12-2020 10:07:46
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-12-2020 12:36:19



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ID DOCUMENTO: 7RwReCNEPe3hi2Lscft/IGDha9o= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



disposición legal de obtenerlo, dichos importes máximos quedarán fijados en 500,00 euros para matrículas en titulaciones de Grado pertenecientes a las ramas de conocimiento de Arquitectura o Ingeniería y en 400,00 euros para matrículas en titulaciones de Grado del resto de las ramas de conocimiento.

c) Los estudiantes que en el curso 2020/2021 estén simultaneando estudios podrán obtener un máximo de 2 becas de matrícula de cohesión social, con arreglo a las siguientes consideraciones:

-Si el estudiante es beneficiario, en el curso 2020/2021, de la beca de carácter general, podrá obtener una beca de matrícula de cohesión social bien para la misma titulación en la que ya ha sido becado por el Ministerio o bien para otra de las titulaciones con las que simultanea estudios, con la limitación establecida en el apartado b) de este artículo para los estudiantes becarios y demás limitaciones del presente artículo.

-Si el estudiante no es beneficiario, en el curso 2020/2021 de la beca de carácter general, podrá obtener una primera beca de matrícula de cohesión social para la titulación que solicite, con las limitaciones establecidas en el presente artículo, y una segunda beca de matrícula para otra de las titulaciones con la que simultanea estudios, con la limitación establecida en el apartado b) de este artículo para los estudiantes becarios y demás limitaciones del presente artículo.

d) Para los estudiantes que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Categoría General, la limitación del importe de la beca se reducirá en el cincuenta por ciento tanto en las cantidades establecidas en los criterios de prelación, como en los apartados a), b) o c) de este artículo.

e) Cuando el importe a conceder a un estudiante sea inferior a 20,00 euros, dicho importe no le será abonado, quedando el estudiante con beca concedida con importe cero. En este caso, la beca se considerará concedida a los efectos de reconocer el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de otras modalidades de beca de la presente convocatoria, pero tendrá la consideración de beca denegada a efectos de matrícula."

3. Se modifica el artículo 9.1 de la convocatoria ampliando el periodo de solicitud de la beca de matrícula hasta las 14,00 horas del día 12 de enero de 2021.

Esta Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 17 de diciembre de 2020.

El Rector
p.d. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Más



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

17/12/2020 10:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 7573E5A6C4CE8A14



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-12-2020 10:07:46
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-12-2020 12:36:19